Año de 1902 | Miércoles 21 de Mayo | Número 161

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M el Rey (Q D G) y Augusta Real Familia continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca detención de Odilo González y Soutelo, vecino del pueblo de Outomuro, Ayuntamiento de Cartelle, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamienio caso de ser habido.

Sus señas

Edad 22 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz afilada.
Barba ninguna.
Color bueno.
Viste pantalón de tela blanca remontado, chaqueta de idem negra, chaleco de paño negro, calza zuecos y usa boina

Orense 20 de Mayo de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Anuncio

Con esta fecha y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.° art. 9.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, ha sido cursada al Ministerio de la Gobernación con su respectivo expediente electoral, la alzada interpuesta contra acuerdo de la Comisión provincial, declarando nulas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Sarreans el día 10 de Noviembre de 1901.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de la Corporación municipal é interesado reclamante.

Orense 20 de Mayo de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

No existiendo en las oficinas de esta Junta provincial los datos necesarios para cumplimentar el servicio estadístico escolar que se reclama en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 del corriente, y siendo urgente la remisión de los mismos para facilitar la buena marcha de la Administración, hé acordado encomendar este servicio á los señores Alcaldes, encareciéndoles que, en el improrrogable plazo de ocho días, se sirvan remitir á la Secretaría de esta Junta los datos que se reclaman en los estados que se publican á continuación.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, confío el pronto y exacto cumplimiento de lo que se les ordena.

Orense 20 de Mayo de 1902.—El Gobernador Presidente, *Gabriel R. España.*—El Secretario, *Gerardo Alvarez Limeses.*

Estados á que se refiere la circular anterior

Enseñanza de los párrocos y personas caritativas

	ENSEÑANZA DE				HORAS DE CLASE			EDIFICIO		ESTÍMULOS PARA EL AUMENTO DE ASISTENCIA			NÚMERO DE ASISTENTES
	Religión y Moral	Leer y escribir	Elemental	Superior	Por la mañana	Tarde	Noche	En iglesias	En casas particulares	Donaciones	Premios	Otros medios	
Párrocos													
Frailes													
Monjas													
Personas caritativas — Hombres													
Personas caritativas — Mujeres													
No católicas — Hombres													
No católicas — Mujeres													

HIGIENE ESCOLAR

PROVINCIA DE..

ESCUELAS	ORIENTACIÓN				CAPACIDAD DE LAS AULAS					LUZ Y VENTILACIÓN													CALEFACCIÓN			RETRETES		OBSERVACIONES
										Luz	Balcones					Ventanas												
	Norte	Sur	Este	Oeste	1 metro cúbico por alumno	2 metros cúbicos por alumno	3 metros cúbicos por alumno	4 metros cúbicos por alumno	5 metros cúbicos por alumno	Cenital	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	Más	Brasero	Estufa	Vapor	En el edificio	Fuera del edificio	
Públicas. Niños.... Superiores.. Completas...																												
Públicas. Niños.... Elementales. Incompletas..																												
Públicas. Niños.... Adultos..............																												
Públicas. Niños.... De temporada............																												
Públicas. Niños.... Dominicales.............																												
Públicas. Niños.... De patronato............																												
Públicas. Niñas..... Superiores.. Completas...																												
Públicas. Niñas..... Elementales. Incompletas..																												
Públicas. Niñas..... Adultos..............																												
Públicas. Niñas..... De temporada...........																												
Públicas. Niñas..... Dominicales............																												
Públicas. Niñas..... De patronato...........																												
Públicas. Mixtas............................																												
Públicas. Párvulos..........................																												
Privadas. Varones... Laicas...... Católicas....																												
Privadas. Varones... Religiosas... No católicas.																												
Privadas. Hembras.. Laicas...... Católicas....																												
Privadas. Hembras.. Religiosas... No católicas.																												
Privadas. Mixtas.... Laicas...... Católicas....																												
Privadas. Mixtas.... Religiosas... No católicas.																												

Instrucciones. Para deducir el número de metros cúbicos de aire que corresponde á cada alumno, se mide el ancho y largo del aula, y se suman las dos cantidades; el resultado se multiplica por la altura de la sala, y el producto se divide por el número de alumnos que asisten á la escuela. El cociente qne arroje es lo que se ha de consignar en la casilla

En la casilla de observaciones, se pondrá si cerca de la escuela hay lugares insalubres, como cloacas, casas de socorro, hospitales, etc. Si la orientación de la escuela no correspondiera con exactitud á los cuatro puntos cardinales, se dirá el más aproximado.

ESCUELAS DE ADULTOS

	NÚMERO DE ESCUELAS		LOCAL		MAESTROS			MATERIAL			HORAS DE CLASE		
						Otras personas							
	Obligatorias	Voluntarias	Escuela pública	Otros locales	De escuela pública	Religiosas	Seglares	Bueno	Regular	Malo	Una hora	Dos horas	Tres horas
Varones..............................													
Hembras..............................													

EDIFICIOS ESCOLARES

PROVINCIA DE..............................

ESCUELAS	Propiedad del: Estado	Provincia	Municipio	Patronato	Subvencionado	Total	ALQUILER	Situación: En el centro	En los extremos	En las afueras	Locales: Con vivienda	Sin ella	Construídos: Apropiados para escuelas	Para escuela	Disposición de las aulas: Rectangular	Semicircular	Irregular	Con gradería	Con bancos	Con pupitres	Con mesas	Alumbrado: Petróleo	Gas	Electricidad
Públicas. Niños... Superiores																								
Públicas. Niños... Elementales... Completas																								
Públicas. Niños... Elementales... Incompletas																								
Públicas. Niños... Adultos																								
Públicas. Niños... De temporada																								
Públicas. Niños... Dominicales																								
Públicas. Niños... De patronato																								
Total																								
Públicas. Niñas... Superiores																								
Públicas. Niñas... Elementales... Completas																								
Públicas. Niñas... Elementales... Incompletas																								
Públicas. Niñas... Adultos																								
Públicas. Niñas... De temporada																								
Públicas. Niñas... Dominicales																								
Públicas. Niñas... De patronato																								
Total																								
Públicas. Mixtas																								
Públicas. Párvulos																								
Públicas. Mixtas de patronato																								
Privadas. Varones... Laicas																								
Privadas. Varones... Religiosas... Católicas																								
Privadas. Varones... Religiosas... No católicas																								
Total																								
Privadas. Hembras... Laicas																								
Privadas. Hembras... Religiosas... Católicas																								
Privadas. Hembras... Religiosas... No católicas																								
Total																								
Privadas. Mixtas... Laicas																								
Privadas. Mixtas... Religiosas... Católicas																								
Privadas. Mixtas... Religiosas... No católicas																								
Total																								
Total general																								

ESCUELAS DE PATRONATO

PROVINCIA DE ....

ESCUELAS	Fundación			Fecha de la fundación				Edificio de la fundación			Sueldo del maestro			Sumas destinadas á su sostenimiento			
	Católicas...	No católicas.......	Particulares.......	Anteriores á 1860.....	Del 1860 á 1880.....	Del 1880 á 1900.....	Del 1900 al día........	Construido ad hoc.....	En propiedad.......	Alquilado...	Menos de 1.000 pts.	De 1.500...	De 2.500...	Por la fundación.....	Por los Municipios.....	Particulares.......	TOTAL......
Privadas.. Niños.. Enseñanza.. Superior .																	
Privadas.. Niños.. Enseñanza.. Elemental																	
Privadas.. Niñas.. Enseñanza.. Superior .																	
Privadas.. Niñas.. Enseñanza.. Elemental																	
Privadas.. Párvulos....................																	
En sustitución de públicas.... Niños........................																	
En sustitución de públicas.... Niñas........................																	
En sustitución de públicas.... Párvulos:......................																	

AYUNTAMIENTOS

Orense

La Excma. Corporación Municipal, que tengo la honra de presidir, acordó en sesiones de 8 de Mayo de 1894 y 15 de Abril último, lo siguiente:

1.° Crear, además de la feria que se celebra en esta Ciudad el día 7 de cada mes, otra, también mensual, fijando para ella el día 21; y una anual, en Lunes, Mártes y Miércoles que precedan á la festividad del Stmo. Corpus Christi.

2.° Que se permita en ambas toda clase de ganados, vacuno, cabrío, lanar, de cerda, caballar, mular, asnal, etc., etc.; y

3.° Exceptuar del pago de arbitrios, en concepto de puesto público, á los expresados ganados que coucurran á dichas ferias.

Lo que me complazco en hacer público, debiendo advertir que la primera de dichas ferias se celebrará el próximo día 21; y la segunda el 26, 27 y 28 del actual.

Orense 8 de Mayo dı e 902.—El primer Teniente de Alcalde, Juan Rodríguez Montero.

San Amaro

El repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 21 de Marzo último y circular de la Administración de Hacienda de 19 de Abril, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el que podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro 18 de Mayo de 1902.—El Alcalde accidenial, Vicenta Veiga.

Laroco

Formado el reparto individual sobre la riqueza rústica y pecuaria que corresponde á este Ayuntamiento, para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, según lo mandado en el art. 2.° de la ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y aducir cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Laroco 17 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Villamarín

Por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento formado de las 233'67 pesetas que le han correspondido para gastos de la extinción de la langosta; durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presentaren.

Villamarín 17 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Suárez.

JUZGADOS

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Alonso Blanco, de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de Saturnino y Nicolasa, natural y vecino de Castiñeira, Ayuntamiento de Villarino de Conso, de estatura pequeña, pelo, cejas y ojos negros y tiene una cicatriz en la frente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, para ser emplazado en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Viana del Bollo á dieciseis de Mayo de mil novecientos dos.—Nicolás Tenorio.—D. S. O., Mariano Santamaría.

Don Emilio Díz Piñeiro, Juez municipal de Pungin.

Hago público: que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por término de quince días, á fin de que los que deseen desempeñarla y reunan las condiciones legales, presenten sus solicitudes y demás documentos que determine el Reglamento de 10 de Abril de 1871 en la Secretaría de este Juzgado, durante el plazo marcado.

Pungin dieciseis de Mayo de mil novecientos dos.—Emilio Díz.—De su orden: Tomás Quintana González, Secretario.

Don Emilio Diz, Juez municipal de Pungin.

Hago público: que para hacer pago de cantidad de pesetas que Juana Rodríguez, vecina que fué de las Quintas quedó adeudando á don Tomás Quintana González, vecino de la Moa, ambos de este término, se sigue procedimiento ejecutivo de apremio y se embargaron de la pertenencia de aquella, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Prado con mimbres en Cortizos, Naranjo ó Lameiro, de dos áreas diecinueve centiáreas; linda Norte, terrenos de Manuel Quiroga y Manuel González, Este más de Cármen Gil, Sur idem de Camilo Quiroga y Oeste herederos de José González y Fernando Vázquez: valor setenta pesetas.

2.ª Viña en Condes, de cuatro áreas setenta y tres centiáreas; linda Este más de Manuel Quiroga y José Novelle, Sur Ramón Bermello y Luis González, Norte Ventura Alonso y Maximino González y Oeste Benito Rodríguez, José Lorenzo y otros: valor setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra viña en el mismo término, de dos áreas treinta y cinco centiáreas; linda Este don Emilio Díz y camino, Norte don Javier Fernández, Sur Gumersindo González y Oeste el mismo Díz y otros: valor treinta y cinco pesetas.

4.ª Labradío en el Baño, de una área cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte, terreno de Cármen Quiroga, Este camino sendero, Sur don Javier Fernández y Oeste muro y José das Airas: valor cien pesetas.

Las personas que deseen adquirir los descritos bienes que radican en la parroquia de Pungin, podrán verificarlo en este Juzgado el dia doce de Junio próximo, hora de nueve, en que se rematarán en favor del mejor postor; debiendo advertir que no existen títulos de propiedad.

Pungin quince de Mayo de mil novecientos dos.—Emilio Díz.—De su orden: Eladino García, Secretario accidental.

Edictos militares

Don Juan Lesta Fernández, Comandante del primer Batallón del Regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de este Regimiento Leodoro Vázquez Losada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo Leodoro Vázquez Losada, hijo de José y de María, natural de Chaguazoso, Ayuntamiento de Mezquita, Juzgado de primera instancia de Viana (Orense), de estado soltero, de oficio labrador y de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma ó ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Además encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición coadyuvando así la buena administración de justicia.

Y para su publicidad insértese la presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense.

Vitoria 8 de Mayo de 1902.—El Comandante Juez instructor, Juan Lesta.

IMPRENTA A. DE OTERO